

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Blanca Cecilia Valencia Ospina
Demandada	Zulma Giraldo Cadavid
Radicado	05001 40 03 028 2021 01333 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, acredite la radicación del oficio No. 1059 del 30 de noviembre de 2021 ante la Policía Nacional.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c08f9b60ecf2acadea2cdfcd134dec5912b8063dfac9a4cfa162472bc4cf177**

Documento generado en 08/02/2022 06:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>